

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020-MDSL/C
San Luis, 28 de octubre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0169-2020-MDSL-GSP/SGFCMyT de la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte, Informe N° 103-2020-MDSL/GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social y el Informe N° 284-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; entre otros, sobre el proyecto de ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...);

Que, la Gerencia de Promoción Económico y Social a través del Informe N° 103-2020-MDSL/GPES, señala que con el aporte de diversas unidades orgánicas de esta Municipalidad se elaboró el proyecto de ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de San Luis;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal 284-2020-MDSL/GAJ, señala que se ratifica en el contenido del Informe Legal N° 021-2020-MDSL/GAJ, en el cual estimo procedente el proyecto de Ordenanza citado;

Que, ahora bien, ante la exposición del carácter técnico por parte de la Gerente de Promoción Económico y Social en relación a la agenda citada; y estando al debate de los regidores consideran que la Gerencia reevalúe la ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de San Luis; asimismo el presidente del concejo municipal señala que pase a comisión;

Que, en ese sentido, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO: – APROBAR la reevaluación del proyecto de "Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de San Luis", por parte de la Gerencia de Promoción Económico y Social y la Comisión de Desarrollo Social.

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS


ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS


Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde